



Reglamento

Departamento de Naútica

NOTA: Este Reglamento se promulga conforme al Artículo 35 del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y contiene todos los acuerdos tomados por la Junta de Directores hasta la fecha de esta edición. Cambios subsiguientes podrán ser hechos únicamente por la Junta de Directores o por los Socios de Cangrejos Yacht Club reunidos en Asamblea.
(18 septiembre 2024)

I N D I C E

Artículo	Tema	Página
I	Introducción	1
II	Asignación de Muelles	2 - 3
III	Tarifas (Muelles)	4 - 5
	Tarifas (Fuerza Eléctrica)	5 -6
IV	Pagos	6 -7
V	La Estación de Combustible	7 -8
VI	Reglas Generales	8 – 9 – 10

Artículo I

Introducción

El Departamento de Náutica de Cangrejos Yacht Club se estableció en 1952 con el propósito de ofrecer servicios adecuados de anclaje a los socios dueños de embarcaciones, reglamentar el uso y disfrute de los muelles disponibles, coordinar el movimiento de lanchas dentro de los límites de la rada interior y los canales del Club y mantener un Registro y contabilidad de las embarcaciones propiedad de Socios.

El Departamento de Náutica es supervisado por un “ Capitán de Flotilla “, designado por la Junta de Directores conforme al Artículo 37 del Reglamento General de Cangrejos Yacht Club y quién es responsable a la Junta por la implementación de este Reglamento.

La Administración asigna el personal necesario para la operación y mantenimiento de equipo asignado al Departamento de Náutica y contabiliza sus ingresos y egresos al Club.

Todos los terrenos, los malecones y las aguas donde están ubicados los muelles están arrendados al Gobierno o son propiedad exclusiva del Club y su uso se permite conforme a los conceptos de este Reglamento, el cual debe ser leído y aceptado por aquellas personas que disfruten de su uso.

Artículo II

Asignación de Muelles

- A. Los espacios en los muelles de Cangrejos Yacht Club existen primordialmente para albergar las embarcaciones de los Socios Activos del Club. Sin embargo, a veces se dan casos que hay más muelles disponibles que demanda para los mismos. Para tratar de complacer todas las situaciones se establecen las siguientes prioridades en la asignación de Muelles:
- 1) Embarcaciones de Socios Activos del Cangrejos Yacht Club.
 - 2) Embarcaciones de No Socios del Cangrejos Yacht Club.
- B. Será el Administrador (a) la única persona autorizada ha asignar muelles permanentes en Cangrejos Yacht Club después de tener la aprobación de la Junta de Directores. En ausencia del Administrador (a), cualquier otro funcionario de la Oficina del C.Y.C. podrá asignar muelles en condición temporera a cualquier persona Socio o no socio; informando al solicitante que el muelle es temporero.
- C. El Administrador (a) y la (s) Secretaria serán responsables de toda embarcación que entre a C.Y.C; Socio o No Socio y que no vaya a estar en el Club por un periodo mayor de 24 horas, que esté exenta de la cuota de anclaje, de lo contrario, se le llene un **Contrato de Anclaje**, debidamente firmado y con las tarifas correspondientes y que se le solicite el **Registro de la Embarcación**, más una tarjeta de crédito vigente, cheque certificado o efectivo.
- D. El Club se reserva el derecho para dar uso de cualquier muelle que esté vacío provisionalmente, aunque el mismo esté asignado permanentemente ha algún Socio Activo de C.Y.C. Ningún muelle podrá ser asignado permanentemente a un No Socio del C.Y.C.

- E. Para satisfacer la demanda de los distintos tipos de embarcaciones se han construido muelles de diversos tamaños y el Club siempre tratará de alojar las embarcaciones a tono con su eslora y a tarifa vigente. Se dan casos, sin embargo, donde esto no es siempre posible y una embarcación ocupa un muelle más grande o menor del que realmente necesita. Para aliviar esta situación el Club se reserva el derecho de re-asignar algunos muelle cuando ocurran vacantes, para buscar el nivel apropiado entre las embarcaciones y los muelles asignados permanentemente.

- F. Si un socio deseara cambiar de un muelle para otro, deberá notificarlo a la Administración y su nombre será incluido en un registro titulado “SOLICITUD PARA CAMBIO DE MUELLE” y cuando surja una vacante tendrá prioridad para cambio a base de la fecha de la solicitud, siempre y cuando ese muelle sea apropiado para la eslora de su embarcación.

- G. Los Socios Activos del C.Y.C., dueños de embarcaciones siempre tendrán prioridad en la asignación de muelles para uso permanente sobre las demás categorías mencionadas en el Párrafo A de este Artículo, y cuando hubiere alguna petición de un Socio Activo de Cangrejos y no hubiere un muelle vacante apropiado en ese momento, el Club vendrá obligado a pedir el retiro de una embarcación de un No Socio.

- H. Socios Activos del Cangrejos Yacht Club dueños de embarcaciones y/o tengan otras embarcaciones de uso comercial, tendrá derecho a la asignación de un (1) muelle como Socio y toda otra embarcación que traiga al Club será catalogada bajo la categoría de SOCIO COMERCIAL bien sea en muelle o tráiler. (enmendada en Asamblea el 18 de septiembre de 2024)

- I. Ninguna persona que no sea Socio Activo de C Y C podrá operar como Vendedor (Dealer) de embarcaciones dentro de los límites de Cangrejos Yacht Club así como ninguna persona No Socio podrá operar su embarcación para uso comercial (Charter) dentro de los límites del Club.

Artículo III**Tarifas de los Muelles**

A. Para ocupar un espacio de anclaje en los muelles de C Y C la persona deberá ser Socio Activo de Cangrejos o Visitante, según se especifica en el Artículo II de este Reglamento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser dueño de la embarcación (tener la Registración de la misma)
- 2) Tener esta embarcación debidamente Registrada con la Agencia Gubernamental pertinente en Puerto Rico, Islas Vírgenes, Los Estados Unidos o un País Extranjero debidamente reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos.
- 3) Todos los solicitantes de muelles, incluyendo los Socios de C.Y.C tendrán que familiarizarse con el contenido de este Reglamento y cumplir con el **Contrato de Anclaje** en la Oficina del Club.
- 4) Traer copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Pública, con un límite no menor de trescientos mil dólares. (\$ 300,000.00)

B. Tarifas Mensuales Socios Activos.

- 1) Primeras dos lanchas de Socios, pagarán una tarifa mensual de \$2.75 dólares por pie por eslora (incluye Socios Visitantes)
- 2) Embarcaciones en muelles mayor tamaño tienen que pagar la tarifa del muelle o mudarse a un muelle más pequeño, si esta disponible.

C. Tarifas Especiales - Tarifas Diarias

- 1) Socio Activo (VISITANTE) de C.Y.C a \$ 2.75 dólares por pie de eslora.

Se entiende por visitante aquel Socio Activo de CYC que no paga muelle asignado anual. La corriente eléctrica y el agua la pagarán a la tarifa de Socio de CYC.

- 2) Socio Activo CYC a \$2.75 dólares segunda embarcación en adelante.

Tercera embarcación en adelante pagará esta tarifa siempre y cuando haya muelles disponibles, pero CYC se reserva el derecho a cambiar esta tarifa en la tercera embarcación en adelante cuando haya lista de espera por otros socios activos. Tarifa sin límite de tiempo. No se le asignará muelle permanente.

- 3) No socio: Máximo de sesenta días (60) a \$ 13.00 dólares por pie.

D. Tarifa fuerza Eléctrica (Mensual)

1. En los muelles A, B ,C ,D ,E ,F y Malecón, todos los espacios tienen asignado un receptáculo para la toma de electricidad y regirán las siguientes tarifas:

	Socios	No-Socio
a) 1 línea (110v)	\$45.00 / mes	\$ 65.00 / mes
b) 2 líneas (110v)	\$ 55.00 / mes	\$ 65.00 / mes
c) 1 línea (240v)	\$ 55.00 / mes	\$ 65.00 / mes

2. Todo dueño de embarcación con muelle asignado deberá suscribirse al uso de fuerza eléctrica al momento de hacerse el Contrato de Anclaje y ninguna persona podrá usar la fuerza eléctrica ajena al receptáculo asignado a su muelle.

3. Los cargos por el uso de la fuerza eléctrica se harán en la misma factura de cobro de muelles.
4. Ningún Socio o persona ajena al Club podrá intervenir en la caja de los receptáculos. Si algún Socio con espacio asignado deseara cambiar de una línea (110 v) a 2 líneas (220 v) deberá solicitar el cambio de en la Oficina y únicamente el Administrador (a) podrá efectuar dicho cambio.
5. El uso **no autorizado** de la fuerza eléctrica de los muelles será motivo de acción disciplinaria por la Junta de Directores.

E. Tarifas Mensuales Socio Comercial solo aplica a embarcaciones comerciales

1. Socio Comercial activo CYC pagarán a \$5.50 por pie de eslora mensual de una segunda embarcación comercial en adelante que se encuentre en muelle. (añadida en Asamblea el 18 de septiembre de 2024)

Artículo IV

Pagos

- A. Se aceptarán cheques personales únicamente a los Socios Activos de C Y C. Todas las demás personas deberán pagar de contado, con cheques certificados, giro postal o tarjetas de crédito aceptables por el Club.
- B. Ninguna embarcación propiedad de un “No – Socios” podrá abandonar la dársena del Club sin antes satisfacer sus obligaciones financieras con el Club y de no hacerlo quedará sujeto a los trámites legales de rigor.
- C. Los Socios Activos deberán liquidar sus cuentas de muelles y fuerza eléctrica mensualmente, conjuntamente con sus otras obligaciones.

- D. Las otras categorías deberán liquidar sus cuentas de muelles y fuerza eléctrica a la fecha del retiro de la embarcación o mensualmente, lo que ocurra primero.

Artículo V

La Estación de Combustible

- A. Esta Estación forma parte integral del Departamento de Náutica y tanto los Socios Activos como los Visitantes pueden hacer uso de sus facilidades, las cuales incluyen la venta de gasolina, aceite, diesel, hielo y carnada a los precios que ocasionalmente fije la Administración.
- B. No se extenderá crédito a ningún usuario de la Estación. Los Socios Activos de CYC podrán pagar con cheques personales o tarjetas de crédito aceptables en el Club. Los Visitantes únicamente de contado o tarjetas de crédito aceptable.
- C. Ninguna embarcación podrá utilizar el muelle de Estación de Gasolina para fines ajenos a la toma de combustible.
- D. El dueño de la Embarcación (o su representante autorizado) deberá estar siempre presente durante el expedio del combustible y deberá tomar todas las precauciones de rigor (ventilación, extractores de aire, lavado, etc.) para evitar fuegos y accidentes.
- E. Si alguna embarcación se incendiara durante su presencia en el muelle de la Estación, el Club se reserva el derecho de reclamar una Situación de Emergencia, soltar las amarras y alejar la embarcación de la vecindad de la Estación.
- F. El Horario de la Estación será el siguiente:

Lunes a Viernes	8:00 am - 12:00 pm 1:00 pm - 4:30 pm
-----------------	---

Sábados y Domingos	7:00 am - 12:00 pm 1:00 pm - 4:00 pm
--------------------	---

NOTA: Únicamente se servirá combustible fuera de estas horas, en casos necesarios, mediante arreglo especial con la Administración.

G. Queda terminantemente prohibido abastecer de combustible a ninguna embarcación en otros muelles del Club que no sea el muelle de la Estación.

Artículo VI

Reglas Generales

- A. Cuando la situación lo amerite se habilitarán muelles en el canal Sur del Club y su asignación y uso estarán igualmente controlados por las estipulaciones de este Reglamento.
- B. Ninguna persona podrá maniobrar una embarcación dentro del área de los muelles, excepto el dueño registrado, a menos que presente una autorización escrita de dicho dueño, o el dueño esté a bordo. En todo caso, el dueño será responsable del comportamiento de la embarcación mientras navegue en las aguas del Club.
- C. La asignación de muelles a los Socios Activos se hará conforme a la disponibilidad de espacios y no se asignará permanencia a más de un muelle por Socio dueño de lancha.
- D. Ningún Socio que tenga muelle asignado podrá traspasar el mismo a otra persona si vendiese su embarcación.
- E. Cuando una lancha tenga más de un dueño el muelle se asignará a uno solo de dichos dueños, quien será responsable ante el Club por el cumplimiento de este Reglamento.

- F. Cuando la demanda por espacio en los muelles sea más que la oferta, el Club preparará una “Lista de Turnos” y asignará aquellos muelles que luego se hagan disponibles a base de la fecha de la solicitud, siempre y cuando el espacio sea el apropiado para la embarcación.
- G. Las solicitudes para” Cambio de Sitio “tendrán prioridad sobre la “Lista de Turnos”.
- H. Será responsabilidad de los usuarios de los muelles mantenerlos limpios en todo momento y libres de obstáculos que puedan impedir el libre tránsito de las personas.
- I. El uso de las mangueras se limitará al lavado y abastecimiento de las embarcaciones y estas no podrán dejarse conectadas si no se están usando. Se exige el uso de pisteros.
- J. Cada dueño de embarcación podrá tener una caja para herramientas y otros artículos en el muelle, siempre y cuando el Club apruebe su diseño. Cualquier material o equipo. Dejado sobre el muelle sin la debida vigilancia serán almacenado por la Administración sin responsabilidad alguna para el Club.
- K. Toda embarcación deberá estar siempre bien amarradas con cabos apropiados a sus cuatro puntos correspondientes para evitar accidentes y daños a las embarcaciones vecinas. El Club no será responsable por daños que cause una embarcación a otras, siendo esto materia de litigio sobre las partes afectadas.
- L. En caso de **Emergencia**, el Administrador (a), el Capitán de Flotilla o cualquier miembro de la Junta de Directores podrá ordenar el varado de una embarcación si el dueño no esta presente, haciéndose este último responsable de los gastos ocasionados y tarifas aplicables al varado de una lancha.

M. Ningún socio podrá realizar obras, temporeros o permanentes, en los terrenos o muelles del Club, sin la autorización escrita de la Administración.

N. Durante el periodo de Torneos de Pesca del C Y C, los Directores se reservan el derecho de mover a otros espacios aquellas embarcaciones que no estén participando del mismo para proveer espacio a lanchas participantes que vengan de otras Marinas, entendiéndose que el periodo de Pesca puede ser hasta siete días antes y hasta siete días después del mismo.

O. Guías a seguir en caso de Depresiones Tropicales, Tormentas y Huracanes:

Los dueños de las embarcaciones que se encuentren en muelles del C Y C deberán remover las mismas a lugares más seguros y/o asegurar su embarcación más fuertemente a los muelles ENTENDIENDOSE que aquellas embarcaciones que permanezcan en sus muelles y ocasionen daño a los mismos o a otras propiedades serán responsables por los daños.

P. Descarga de inodoros dentro de la Marina del C Y C esta totalmente prohibido.

Q. Descarga de aceites en el agua de la Marina de C Y C esta totalmente prohibido y conlleva multa de \$ 5,000.00 dólares por las autoridades.

R. Cangrejos Yacht Club no se hace responsable de artículos y /o equipo fuera o dentro de las embarcaciones. En muelles tampoco se harán responsable de daños ocasionales por el mal manejo de la embarcación dentro del Club.